

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Sucesión Intestada - Rad.No.2021-00421-00

En atención a la revisión hecha de las actuaciones surtidas hasta la fecha, se tienen dos actuaciones sin resolver: i) El señor Carlos Alexander Jiménez Díaz comparece a través de apoderado judicial demostrando la calidad de heredero según registro civil de nacimiento aportado, y ii) El abogado de la parte actora solicita se le informe si se ha dado curso a las medidas cautelares solicitadas con la demanda.

Se absuelven de la siguiente manera: i) En cuanto al heredero Carlos Alexander Jiménez Díaz, se hará la declaración de tal, quien además manifiesta recibir la delación con beneficio de inventario y se le reconocerá personería a su apoderado judicial, y, ii) Las medidas que en la demanda están detalladas no se hicieron, de hecho en la apertura de la mortuoria del 13-Enero de 2022, nada se dijo sobre aquellas y quien para esas calendas fungía como abogado de la demandante no indicó nada al respecto; y sólo hasta estas calendas se adviera la no realización.

Se exhorta a la parte actora par que finiquite el acto de notificación a los restantes interesados En virtud de lo anteriormente expuesto, se

DETERMINA

Primero: Reconózcase la calidad de heredero a Carlos Alexander Jiménez Díaz, conforme a la prueba aportada.

Segundo: Incorporar a las actuaciones, para que obre y conste en el expediente, la comunicación allegada por el heredero reconocido.

Tercero: Téngase por contestada la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora.

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Cuarto: Requierase a la demandante para que allegue los actos de notificación de los interesados que hacen falta para integrar totalmente la litis.

Quinto: En la forma prevista por los artículos 74 y 75 de la norma adjetiva, reconocer personería para representar al aquí reconocido heredero, al profesional del derecho Andrés Torres Herrera, quien se cedula al No.16772858 y es portador de la tarjeta profesional No.99690 del C.S. de la Judicatura, el cual por certificado No.1688371 de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia da fe de su vigencia; además por certificado No.3791972 de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial da fe de que no está inmerso en sanción alguna.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 146 Hoy 14 de noviembre de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria

(JACK)